

CIRCULAR

Bancos N° 3.404

Santiago, 21 de septiembre de 2007.

Señor Gerente:

**RECOPIACION ACTUALIZADA DE NORMAS. Capítulo 7-12.
Valor razonable de instrumentos financieros. Complementa instrucciones.**

A fin de complementar las instrucciones sobre valoración de precios de mercado y precisar otras instrucciones contenidas en el Capítulo 7-12 de la Recopilación Actualizada de Normas, se introducen los siguientes cambios en dicho Capítulo:

- A) Se agrega al segundo párrafo del N° 1, a continuación del punto final que pasa a ser coma, la frase: “sin incluir los costos de venta o transferencia”, suprimiéndose el último párrafo de ese número.
- B) En el segundo párrafo del N° 2 se sustituye la palabra “serán”, por la expresión “deberán ser”.
- C) Se reemplaza el literal b) del N° 3 por el siguiente:
 - “b) En ningún caso los precios y tasas utilizados podrán corresponder a cotizaciones de las unidades negociadoras del banco o de sus filiales.”
- D) En el tercer párrafo del N° 4 se suprime la frase que está entre paréntesis.
- E) Se agrega, a continuación del punto final del cuarto párrafo del N° 4, lo siguiente: “No obstante, cuando una entidad mantenga posiciones en activos y pasivos cuyos riesgos de mercado se compensan entre sí, podrá utilizar el precio medio como una base para la valoración de tales posiciones.”
- F) Se intercala, como quinto párrafo del N° 4, lo que sigue:

“Cuando no se disponga de cotizaciones que satisfagan las condiciones señaladas en el segundo párrafo de este numeral, las entidades podrán considerar la evidencia que suministran las transacciones más recientes para obtener el valor razonable actual, siempre y cuando no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas desde el momento en que se materializó la operación.”



- G) En el último párrafo del N° 4 se reemplaza la palabra “precios” por la locución “mercado o precios de transacciones recientes”.

Se sustituyen las hojas del Capítulo 7-12 por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

JULIO ACEVEDO ACUÑA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante